

GESTION DE LA CONTRATACIÓN

	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-31		
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	VERSIÓN	No.	Página 1 de 45
		04		
	FECHA:	28	01	2026

"ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO"

CONTRATO DE VENTA MUEBLES	
Número de Contrato	001-086-2026 Fecha de contrato 23 JUL 2026
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.
NIT	899999162-4
Contratista	ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S JHOHAM HERNAN RODRIGUEZ MENDEZ CC. 11.383.317
Teléfono	3112716171-3508544777
Correo	notificacioneseecosistemas@gmail.com
NIT	900508093-1
Objeto contractual	CONTRATAR LA ENAJENACIÓN, DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLES U OBSOLETOS, PERTENECIENTES A LA AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO.
Valor	SIN CUANTIA DETERMINADA
Valor Adición	N/A
Valor total del Contrato	SIN CUANTIA DETERMINADA
Plazo de ejecución	1.1 PLAZO DE EJECUCION El plazo de ejecución del contrato será hasta el día treinta (30) de noviembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo. En este periodo se realizarán las siguientes actividades: a. Retiro de los bienes a desintegrar del sitio en el cual se encuentran, para lo cual se coordinará con el supervisor del contrato, a fin de que se lleve a cabo el proceso de desintegración de los automotores. b. Desintegración total de los bienes entregados y demás tramites a que haya lugar. Se hace la aclaración de que una vez perfeccionado el contrato y pagado la totalidad de los automotores objeto de chatarrización y/o desintegración, el adjudicatario cuenta con el termino de treinta (30) días calendario para efectuar el

GESTION DE LA CONTRATACIÓN

 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES Línea de Trabajo Nueva	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		CÓDIGO: CT-FO-31		
			VERSION 04	No. Página 2 de 45	
	FECHA:	28	01	2026	

retiro de los automotores de las instalaciones de la ALFM, esto, a efectos de realizar todas las actividades tendientes al proceso de desintegración y demás tramites a que haya lugar; Razón por la cual las multas o demás infracciones a que haya lugar una vez retirados los automotores de la entidad correrán a cargo del adjudicatario.

El presente plazo aplica exclusivamente para la gestión de los trámites administrativos relacionados con la cancelación de matrícula y demás actuaciones inherentes al proceso de desintegración y/o chatarrización ante los organismos de tránsito competente, correspondiente a cada uno de los vehículos.

El contratista al momento del retiro de los automotores, deberá presentar su documento de identificación y copia de la resolución u oficio emitido por el Representante Legal de la Entidad, por medio del cual se autoriza al funcionario encargado de su custodia, la entrega de los automotores, previa la suscripción del contrato.

La Agencia Logística, en calidad de propietario de los bienes muebles, no responderá por los bienes muebles objeto de chatarrización y/o desintegración enajenados y que no sean retirados en el plazo establecido en el pliego de condiciones, cumplido el término antes mencionado se entenderá que el bien quedara en abandono por no haber sido reclamado por parte del adjudicatario. El adjudicatario autoriza al adjudicador para que disponga del bien abandonado y renuncia de una forma voluntaria, clara y expresa a realizar cualquier reclamación ante autoridad judicial o administrativa.

Prorroga

N/A

Entre los suscritos, Contadora Pública **SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 52.366.993 expedida en **Bogotá**, en su calidad de **Secretaria General Encargada**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **JHOHAM HERNAN RODRIGUEZ MENDEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.383.317** de Ibagué, Tolima, obrando como Representante de la firma **ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S.**, con **NIT 900508093-1** quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones.

GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO		CÓDIGO: CT-FO-31
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		VERSIÓN No.
			Página 3 de 45
FECHA:		28	01 2026

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, la Secretaria general Encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
3. Que la Directora Administrativa y de Talento Humano, mediante memorando No. 2026110140025503, solicitó la iniciación del proceso de Contratación N°002-042 de 2026, cuyo objeto es **CONTRATAR LA ENAJENACIÓN, DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLES U OBSOLETOS, PERTENECIENTES A LA AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO.**
4. Que el 09 de junio 2026, mediante resolución No.1088, se ordenó la publicación del proceso No. SAEB 002-042-2026, en la plataforma SECOP II.
5. Que el 19 de junio de 2026, a través de la plataforma SECOP, al momento del cierre, se recibió una (1) oferta: **ECOSISTEMAS DEL ORIENTE.**
6. Que mediante Resolución No. 1321 del 8 julio de 2026, se ordenó la adjudicación del el proceso de Contratación N°002-042 de 2026, a favor de la firma **ECOSISTEMAS DEL ORIENTE.**
7. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:

OBJETO: CONTRATAR LA ENAJENACIÓN, DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLES U OBSOLETOS, PERTENECIENTES A LA AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO.

PLAZO DE EJECUCION

PROCESO				GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS ARMADAS Comando en Jefe Fuerzas Armadas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		CÓDIGO: CT-FO-31		 República de Colombia Ministerio de Defensa			
			VERSIÓN	No.			Página 4 de 45	
			04					
FECHA:		28	01	2026				

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día treinta (30) de noviembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo.

En este periodo se realizarán las siguientes actividades:

- c. Retiro de los bienes a desintegrar del sitio en el cual se encuentran, para lo cual se coordinará con el supervisor del contrato, a fin de que se lleve a cabo el proceso de desintegración de los automotores.
- d. Desintegración total de los bienes entregados y demás tramites a que haya lugar.

Se hace la aclaración de que una vez perfeccionado el contrato y pagado la totalidad de los automotores objeto de chatarrización y/o desintegración, el adjudicatario cuenta con el termino de treinta (30) días calendario para efectuar el retiro de los automotores de las instalaciones de la ALFM, esto, a efectos de realizar todas las actividades tendientes al proceso de desintegración y demás tramites a que haya lugar, Razón por la cual las multas o demás infracciones a que haya lugar una vez retirados los automotores de la entidad correrán a cargo del adjudicatario.

El presente plazo aplica exclusivamente para la gestión de los trámites administrativos relacionados con la cancelación de matrícula y demás actuaciones inherentes al proceso de desintegración y/o chatarrización ante los organismos de tránsito competente, correspondiente a cada uno de los vehículos.

El contratista al momento del retiro de los automotores, deberá presentar su documento de identificación y copia de la resolución u oficio emitido por el Representante Legal de la Entidad, por medio del cual se autoriza al funcionario encargado de su custodia, la entrega de los automotores, previa la suscripción del contrato.

La Agencia Logística, en calidad de propietario de los bienes muebles, no responderá por los bienes muebles objeto de chatarrización y/o desintegración enajenados y que no sean retirados en el plazo establecido en el pliego de condiciones, cumplido el término antes mencionado se entenderá que el bien quedara en abandono por no haber sido reclamado por parte del adjudicatario. El adjudicatario autoriza al adjudicador para que disponga del bien abandonado y renuncia de una forma voluntaria, clara y expresa a realizar cualquier reclamación ante autoridad judicial o administrativa.

LUGAR DE EJECUCION: El contratista recibe los automotores del presente proceso contractual con previa coordinación con el supervisor del contrato, en el lugar donde se encuentran ubicados y que se detalla a continuación:

ACTIVO	VEHICULO	PLACA	UBICACIÓN/PARQUEADERO
1	Tractocamión	OCK732	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80. BODEGA 1
2	Automóvil Chevrolet Spark	GXL772	CALLE 95 13 08
3	Tractocamión	OCK731	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA 1
4	Automóvil Chevrolet Spark	CWH305	CALLE 95 13 08

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-31		
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	VERSIÓN	No.	
		04	Página 5 de 45	
		FECHA:		
	28	01	2026	

5	Automóvil Chevrolet Spark	GXL774	CALLE 95 13 08
6	Automóvil Chevrolet Spark	GXL773	CALLE 95 13 08
7	Automóvil Chevrolet Spark	GXL771	CALLE 95 13 08
8	Automóvil Chevrolet Spark	OBH977	CALLE 95 13 08
9	Semirremolque Tanque Combust Corriente - Placa R76888	Semirremolque Tanque Combust Corriente - Placa R76888	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA 1
10	Semirremolque Tanque Combust Aviación - Placa R76890	Semirremolque Tanque Combust Aviación - Placa R76890	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA 1
11	Semirremolque Tanque Combust Corriente - Placa R76889	Semirremolque Tanque Combust Corriente - Placa R76889	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA
12	Motocarro	660AAL	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA
13	MICROBUS	CES733	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA
14	Motocarro	659AAL	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA
15	Camión	WDB914	CALLE 30 VIA MALAMBO - AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELAZCO
16	Motocicleta	LFZ06B	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA #4 TURBACO BOLIVAR
17	Motocarro	666AAL	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA #4 TURBACO BOLIVAR
18	Motocarro	667AAL	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA #4 TURBACO BOLIVAR
19	Microbus	OCJ895	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA #4 TURBACO BOLIVAR
20	Camioneta	CWH307	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA #4 TURBACO BOLIVAR
21	Motocicleta	662AAL	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA #4 TURBACO BOLIVAR
22	Motocarro	669AAL	CALLE 14 SUR #11-29 SUR BARRIO PROCESO VIA BRUCELAS
23	Motocarro	657AAL	CALLE 31 #33ª 80 BARRIO GALAN BUCARAMANGA
24	Motocarro	671AAL	BATALLON BITER V INSTITUTO DE REENTRENAMIENTO BATALLON ANDRES MARIO ROCILO
25	Motocarro	665AAL	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101
26	Motocarro	668AAL	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101
27	Motocicleta	BFT69A	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101
28	Camión	IPD184	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101
29	Motocicleta	HRQ41D	CALLE 5#85-38 BARRIO MELENDEZ BATALLON PICHINCHA
30	Camión	ONI354	CALLE 5#85-38 BARRIO MELENDEZ BATALLON PICHINCHA
31	Motocarro	IWT89B	CARRERA 7ª # 21ª 49 BARRIO GRANDE
32	Camión	OI0010	CALLE 1 CARRERA 1 AL FRENTE DE LA BASE NAVAL

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN					
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31					
		VERSIÓN	No.			Página	de
		04				6	de 45
FECHA:		28	01	2026			

				AMAZONIA
--	--	--	--	----------

Para el retiro de los automotores, los cuales se encuentran en las diferentes ubicaciones de las 11 regionales y la Oficina Principal, el contratista cuenta con un plazo de veinte (20) días calendario, término que será contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de la copia de la resolución u oficio suscrito por el Representante Legal de la Agencia logística Fuerzas Militares, autorizando la entrega del bien mueble (automotor) adjudicado.

El contratista al momento del retiro del vehículo, deberá presentar su documento de identificación y copia de la resolución u oficio emitido por el Representante Legal de la Entidad, por medio del cual se autoriza al funcionario encargado de su custodia, la entrega del automotor, previa la suscripción del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será el reconocimiento económico de parte de la Empresa Desintegradora y/o Contratista (Persona natural o jurídica), a favor de la ALFM, que resulte de la operación de multiplicar la cantidad de kilos de chatarra de los automotores entregados a dicha Empresa Desintegradora y/o Contratista por el valor del kilo (incluyendo el IVA), es decir, el valor total resultante de la multiplicación del valor por kilo de chatarra que se contrate por el peso de la chatarra entregada y certificada.

PARAGRAFO 1: Por tratarse de un contrato en el que no hay afectación presupuestal ni erogación del gasto, la definición del valor que el contratista debe consignar a favor de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En el estudio de mercado realizado se determina el precio base de venta del presente proceso en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS (\$298.111.500,00)** incluido el IVA cuando haya lugar.
- El contratista consignó, como requisito habilitante, el equivalente al veinte por ciento (20%) del precio base de venta, esto es, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$59.622.300,00)**, en la cuenta de ahorros No. 310110978 del Banco BBVA, a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, identificada con NIT 899999162-4.

PARÁGRAFO 2: Durante la etapa de ejecución del contrato, los vehículos serán sometidos a un procedimiento técnico y obligatorio de depuración. Este proceso consiste en la separación y el retiro total de los elementos no ferrosos (tales como plásticos, vidrios, tapicería, espumas, llantas, cauchos, baterías, fluidos y demás residuos) para aislarlos de los componentes estrictamente ferrosos (chatarra metálica).

En consecuencia, la liquidación y el pago del contrato se efectuarán única y exclusivamente sobre el "peso real" neto del material ferroso recuperado y pesado en báscula, una vez finalizada dicha clasificación, el cual deberá ser verificado por el supervisor del contrato, por

GESTION DE LA CONTRATACIÓN					
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No.	Página 7 de 45		
		04			
FECHA:		28	01	2026	

lo que si resultare un mayor valor a favor de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, éste será asumido por el Contratista quien hará el depósito respectivo descontando el valor consignado como base para la participación en el proceso de selección.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: N/A.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: Por tratarse de un contrato en el que no hay afectación presupuestal ni erogación del gasto, la definición del valor que el contratista debe consignar a favor de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En el estudio de mercado realizado se determina el precio base de venta del presente proceso en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS (\$298.111.500,00)** incluido el IVA cuando haya lugar.
- El contratista consignó, como requisito habilitante, el equivalente al veinte por ciento (20%) del precio base de venta, esto es, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$59.622.300,00)**, en la cuenta de ahorros No. 310110978 del Banco BBVA, a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, identificada con NIT 8999999162-4.
- Durante la etapa de ejecución del contrato, los vehículos serán sometidos a un procedimiento técnico y obligatorio de depuración. Este proceso consiste en la separación y el retiro total de los elementos no ferrosos (tales como plásticos, vidrios, tapicería, espumas, llantas, cauchos, baterías, fluidos y demás residuos) para aislarlos de los componentes estrictamente ferrosos (chatarra metálica).
- En consecuencia, la liquidación y el pago del contrato se efectuarán única y exclusivamente sobre el "peso real" neto del material ferroso recuperado y pesado en báscula, una vez finalizada dicha clasificación, el cual deberá ser verificado por el supervisor del contrato, por lo que si resultare un mayor valor a favor de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, éste será asumido por el Contratista quien hará el depósito respectivo descontando el valor consignado como base para la participación en el proceso de selección.

NOTA 1. En caso de que la actividad del objeto principal del contratista, corresponda al código CIIU 2410 (SIDERURGICA) lo cual da lugar a la aplicación de lo dispuesto en el art. 437-4 del Estatuto Tributario con respecto a la retención del IVA del 100% por parte de la siderúrgica proponente, ese proponente cancelará a la entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO IVA INCLUIDO; (menos) valor del IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN					
 AGENCIA LICITADORA FORNecedor de Servicios Públicos	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		CÓDIGO: CT-FO-31		 Contratación de Servicios Públicos		
			VERSIÓN	No.		Página 8 de 45	
			04				
FECHA:		28	01	2026			

NOTA 2. En caso de que la actividad del objeto principal del contratista NO corresponda al código CIIU 2410 (SIDERURGICA), no dará lugar, entonces, a la aplicación de lo dispuesto en el art 437-7 del Estatuto Tributario, por lo tanto, ese proponente cancelara a la entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO excluido de IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

CLÁUSULA SEPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.

El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.4.1. Riesgos técnicos, jurídicos y económicos

SE INCLUYEN LOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DELA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	Calificación Total	Categoría	Asignación
1	GENERAL	INTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por la Entidad para la ejecución del contrato no son suficientes para la correcta ejecución del contrato	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA O EMPRESA
2	GENERAL	INTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por ser conveniente su adjudicación.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	EMPRESA
3	GENERAL	EXTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Cuando por motivos que impidan la selección del contratista, por no cumplir los oferentes con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.	Declaratoria de Desierta	2	1	3	BAJO	EMPRESA

GESTION DE LA CONTRATACIÓN										
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS ARMADAS Ministerio de Defensa		TÍTULO			CÓDIGO: CT-FO-31			 Ministerio de Defensa		
		ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO			VERSIÓN No.		Página 9 de 45			
		04								
		FECHA:		28		01		2026		

4					No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Selección de nuevo contratista	1	1	2		
5	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	El contratista no presente o presente tardíamente, las garantías requeridas en el contrato	Requerir al contratista por incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Fluctuación de los precios y demás gastos que implique el proceso de desintegración y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	SOCIAL O POLITICO	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y EMPRESA
8	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al consultor.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y EMPRESA
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	FINANCIERO	Dificultad para conseguir recursos financieros, necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: N/A

8.1 GARANTÍAS CONTRACTUALES:

Atendiendo la naturaleza del proceso de enajenación de bienes muebles, se estableció que no se exigirán garantías contractuales adicionales, teniendo en cuenta que:

1. La transferencia de dominio de los bienes objeto de subasta se realizará únicamente una vez se haya verificado el pago total del valor adjudicado por parte del proponente ganador.
2. El principal riesgo identificado corresponde al incumplimiento en el pago del valor ofertado, el cual se encuentra mitigado mediante la consignación previa equivalente al veinte por ciento (20%) del precio-base de venta.
3. Tratándose de bienes dados de baja, usados y/o destinados a chatarra, estos se enajenan en el estado en que se encuentran, razón por la cual no se generan obligaciones de calidad, estabilidad o funcionamiento a cargo de la entidad.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA	TÍTULO		CÓDIGO: CT-FO-31		 FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA	
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		VERSIÓN	No.		Página 10 de
			04			45
		FECHA:	28	01	2026	

4. No se evidencian riesgos posteriores a la adjudicación que justifiquen la exigencia de amparos adicionales, toda vez que la obligación principal del adjudicatario se agota con el pago y retiro de los bienes en los términos establecidos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se identifican, analizan y asignan los riesgos previsibles del presente proceso de enajenación de bienes muebles mediante subasta pública, así:

Nº	Riesgo Identificado	Descripción	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Asignación	Medidas de mitigación
1	Incumplimiento en el pago del valor adjudicado	El adjudicatario no realiza el pago total dentro del plazo establecido	Media	Alto	Alto	Oferente	Consignación previa del 20% como garantía de seriedad, posibilidad de hacer efectiva la suma consignada y adjudicar al siguiente oferente
2	Desistimiento del oferente adjudicatario	El oferente ganador no suscribe el acta de adjudicación o desiste del proceso	Media	Alto	Alto	Oferente	Pérdida de la consignación realizada y facultad de la entidad de adjudicar al siguiente proponente
3	Falta de retiro oportuno de los bienes	El adjudicatario no retira los bienes dentro del plazo establecido	Media	Medio	Medio	Oferente	Establecimiento de plazos perentorios, cobro de costos de almacenamiento y medidas administrativas
4	Deterioro o pérdida de los bienes posterior a la adjudicación	Los bienes sufren daños después de adjudicados y antes de su retiro	Baja	Medio	Bajo	Oferente	Transferencia del riesgo al adjudicatario una vez adjudicado y pagado el bien
5	Información incompleta sobre el estado de los bienes	El oferente alega desconocimiento del estado real del bien	Baja	Medio	Bajo	Oferente	Venta en estado "como está y donde está", visitas previas de inspección y aceptación expresa de condiciones
6	Riesgos legales en el traspaso (vehículos)	Dificultades en trámites de traspaso o saneamiento documental	Media	Medio	Medio	Compartido	Verificación previa de documentos por la entidad y obligación del adjudicatario de adelantar trámites posteriores
7	Baja participación en la subasta	Pocos oferentes interesados en el proceso	Media	Medio	Medio	Entidad	Publicidad adecuada en SECOP y difusión del proceso
8	Colusión entre oferentes	Acuerdos indebidos para afectar el resultado de la subasta	Baja	Alto	Medio	Oferente	Reglas claras de subasta, supervisión del proceso y aplicación de normas de competencia

Del análisis anterior se concluye que el principal riesgo del proceso corresponde al incumplimiento en el pago del valor adjudicado, el cual se encuentra adecuadamente mitigado mediante la exigencia de la consignación equivalente al veinte por ciento (20%) del precio base de venta, entendida como garantía de seriedad del ofrecimiento.

Así mismo, se evidencia que, dada la naturaleza del proceso de enajenación de bienes muebles, los riesgos asociados a calidad, estabilidad y funcionamiento no son trasladables a la entidad, en razón a que los bienes se entregan en el estado en que se encuentran.

GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		CÓDIGO: CT-FO-31	
			VERSIÓN 04	No. Página 11 de 45
			FECHA:	28 01 2026

En consecuencia, no se hace necesaria la exigencia de garantías contractuales adicionales, considerando que los riesgos identificados se encuentran debidamente asignados y mitigados.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA - DEPENDE DEL OBJETO DEL CONTRATO

1. El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos, logísticos, tecnológicos y servicios profesionales.
2. El Contratista deberá presentar comprobante de consignación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, una vez se cumpla el objeto contractual.

Nota: La consignación deberá hacerse en la cuenta ahorros No. 310110978 del Banco BBVA a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Con Nit.8999999162-4, especificando el nombre de quien consigna y el valor de la misma; que debe coincidir con la identificación de la persona natural o jurídica que presenta la oferta.

3. Si el Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la entidad estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la entidad estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.
4. Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
5. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
6. Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
7. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
8. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
9. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.
10. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de este contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la AGENCIA LOGÍSTICA.
11. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del presente contrato.
12. El contratista aplicará de carácter obligatorio lo establecido en el Manual del sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores de la ALFM, así como las Leyes, Resoluciones y Decretos que lo reglamentan.

Obligaciones Específicas:

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		CÓDIGO: CT-FO-31			
			VERSIÓN	No.		Página 12 de
			04			45
		FECHA:	28	01	2026	

El contratista deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el proceso de desintegración, desnaturalización, destrucción y chatarrización de acuerdo con las normas y disposiciones técnicas estipuladas en la normatividad vigente.
2. Efectuar el pago de la totalidad del valor ofertado por la chatarra adquirida en virtud del proceso contractual, de conformidad con los términos establecidos en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Efectuar el transporte de los vehículos chatarrizados desde donde se encuentren ubicados actualmente, hasta la planta de fundición o instalaciones del Contratista, lugar donde se realizará la fundición de los mismos, bajo su riesgo, responsabilidad, gastos y costos.
4. Trasladar los equipos, maquinaria y herramientas necesarias para el proceso de chatarrización bajo su costo y responsabilidad, así mismo disponer del personal necesario para la chatarrización total de los vehículos y/o partes, asumiendo los costos y gastos del traslado.
5. Retirar de las instalaciones los bienes entregados en virtud del contrato dentro del término estipulado, siendo su responsabilidad efectuar la destrucción total teniendo en cuenta que no pueden ser reutilizadas, exhibidas o darle destinación distinta a la desnaturalización y fundición.
6. Destruir todos los elementos y componentes del automotor hasta convertirlos en chatarra.
7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente chatarrización - desnaturalización de los bienes entregados por la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, dando cumplimiento a las normas vigentes.
8. Llevar a cabo y ejecutar todas y cada una de las fases de desintegración y chatarrización de los vehículos.
9. Cumplir con las disposiciones legales que reglamentan la actividad de desintegración tales como normatividad expedida por la autoridad ambiental, autoridad de transportes y cumplir con las disposiciones reglamentarias en cuanto a los aspectos técnicos y comerciales que regulan su actividad.
10. Contar con personal idóneo y suficiente para la chatarrización de los vehículos y la disposición ambiental de los desechos y residuos del proceso de chatarrización.
11. Contar con las instalaciones, equipo, maquinaria y herramienta necesaria para realizar la chatarrización total de los vehículos y/o partes y su fundición, de acuerdo a las Fases previamente enunciadas en el presente documento, una vez se encuentren desnaturalizados y seleccionados como chatarra.
12. Asumir los costos de la recolección, traslado de los bienes chatarrizados desde el sitio de ubicación de los vehículos, así como todos los costos directos e indirectos generados por la total desintegración de dichos bienes.
13. Realizar el pesaje del material a destruir y expedir el certificado de pesaje de la totalidad de la chatarra, llevando el control del mismo mediante actas parciales, lo cual será verificado por parte del supervisor del contrato.
14. Realizar la verificación y control del procedimiento de chatarrización y fundición de los elementos, dejando constancia a través de un estudio filmico y fotográfico.
15. Comprometerse bajo la gravedad de juramento a no comercializar partes de los bienes objeto de chatarrización, manifestación que acepta con la suscripción del contrato.

GESTION DE LA CONTRATACIÓN					
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN 04	No. 45		Página 13 de
		FECHA:	28		01

16. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento obtenido por autoridad competente.
17. Cumplir con las condiciones legales y especificaciones técnicas y ambientales exigidas legalmente por la legislación colombiana actualmente vigente.
18. Disponer del personal, maquinaria, equipos, insumos, herramientas, transporte, etc. necesario para la correcta ejecución del contrato.
19. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan.
20. Garantizar la total destrucción y chatarrización de los elementos entregados por la ALFM.
21. Cumplir con la normatividad ambiental vigente.
22. Responsabilizarse de todo daño que se ocasione por parte del Contratista, sus agentes, empleados o subcontratistas, por acciones u omisiones desde el comienzo de la ejecución hasta la terminación del contrato, a la ALFM y / o a terceros.
23. Mantener a la ALFM indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda o pago de litigio, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato.
24. Atender las recomendaciones de la ALFM.
25. Presentar cuando sean solicitados los informes sobre el avance de ejecución del contrato.
26. El contratista se hará responsable civil y penalmente por sus acciones, negligencias u omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, manteniendo en todo momento indemne a la ALFM frente a cualquiera de sus acciones, negligencias u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y cualquier otro que ocasione daños y perjuicios a terceros o bienes.
27. Dar cumplimiento a las etapas legales, ambientales, técnicas y comerciales.
28. Emitir el Certificado de desintegración total de cada uno de los vehículos.
29. Emitir el certificado ambiental para la desintegración vehicular.
30. Realizar el proceso de desintegración del vehículo automotor, incluidas las actividades de recolección, transporte, destrucción, certificado y cargue a RUNT, antes de la fecha de vencimiento del contrato.
31. Entregar a la ALFM, todos los documentos físicos que, desde el punto de vista técnico y legal, se generen en el proceso de chatarrización de vehículos.
32. Presentar a la ALFM un informe final, sobre la ejecución del objeto del contrato plenamente soportado con registro filmico, fotográfico y de otras naturalezas que sean requeridos y exigidos para la ejecución del proceso de chatarrización.
33. Asumir los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como, transporte, fletes, impuestos, entre otros.
34. Consultar con la ALFM las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
35. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
36. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el Supervisor del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN					
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31					
		VERSIÓN	No.			Página	14 de
		04				45	
		FECHA:	28	01	2026		

- 37.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 38.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- 39.** Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y suscribir las actas a que haya lugar.
- 40.** Solicitar oportunamente la prórroga y suspensión del contrato, si ello fuere necesario.
- 41.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
- 42.** Deberán tenerse en cuenta las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes de acuerdo a condiciones y requisitos ambientales para el desarrollar el proceso de desintegración vehicular, según Resolución 1606 del 07 de julio de 2015, las cuales deberán cumplirse dentro del proceso de chatarrización de los vehículos objeto del presente proceso de contratación. Documentos que hace parte del presente documento.
- 43.** El contratista deberá registrar la información sobre el proceso de desintegración vehicular, que incluya los siguientes datos expresado por periodo de tiempo:
- Numero de vehículos desintegrados, según clase de vehículo, discriminado de acuerdo con la categoría.
 - Número de vehículos desintegrados según clase de servicio.
 - Peso bruto de los vehículos desintegrados.
 - Peso total de los residuos obtenidos producto de la desintegración vehicular discriminados por tipo.
 - a) residuos peligrosos
 - b) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
 - c) Los residuos no peligrosos, clasificados como mínimo en: metal ferroso, metal no ferroso, vidrios, materiales que contengan fibra de vidrio, plásticos y acrílicos, cauchos, espumas, textiles y cuero, llantas y neumáticos y o otros.
- 44.** La Empresa Desintegradora deberá consignar en la cuenta bancaria suministrada por parte del Supervisor del Contrato al Fondo Especial para la Administración de Bienes de la ALFM, el valor total resultante de la multiplicación del valor por kilo de chatarra que se contrate por el peso de la chatarra entregada y certificada. Dicha consignación deberá entregarse a la Agencia Logística Fuerza Militares manera simultánea con la entrega de los certificados de desintegración física de los vehículos.
- 45.** Asumir los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como, transporte, fletes, peajes, impuestos, entre otros.
- 46.** El contratista asumirá de forma exclusiva el déficit o pérdida por celebrar el contrato con base en precios artificialmente bajos.
- Realizar las labores de limpieza donde se encuentran los bienes objeto de chatarrización
 - Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato
 - entregar certificado o manifestación escrita de la disposición final de los elementos entregados.
- 47.** El contratista adjudicatario del contrato será responsable y asumirá el costo del pesaje, recolección y traslado del vehículo desde el sitio de almacenamiento hasta el sitio de pesaje y fundición. Así como, los costos de destrucción, desnaturalización y/o desintegración, desguace, borrado de sistemas de identificación del vehículo, desmonte de la placa, fundición del material chatarra, clasificación de materiales y residuos y disposición final de los residuos resultantes del proceso, de acuerdo con las normas técnicas y ambientales

GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN 04	No. Página 15 de 45
		FECHA:	28 01 2026

vigentes y todas aquellas actividades relacionadas para el cumplimiento del objeto contractual

48. El adjudicatario deberá retirar y entregar las placas, para lo cual se elaborará un acta de entrega, solicitando a los organismos de tránsito respectivos la cancelación de la matrícula del automotor objeto del proceso de chatarrización

49. Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

CANTIDADES A RECIBIR. El peso de los automotores objeto del presente proceso y descrito en el anexo técnico es aproximado, por lo tanto, este será determinado al momento previo de iniciar el proceso de desintegración, por la empresa contratista lo cual será verificado por el funcionario designado de supervisión del contrato.

Obligaciones Generales del Contratista

1. El contratista se obliga para con la Agencia Logística Fuerzas Militares Mantener confidencialidad en el manejo de la información estimada.

2. El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos, logísticos, tecnológicos y servicios profesionales.

3. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones de la adjudicación.

4. Entregar los documentos requeridos por Agencia Logística Fuerzas Militares, durante y posterior a la resolución de adjudicación.

5. Dar cumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones del presente Proceso.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del Proceso de chatarrización de Bienes del Estado.

7. Para este tipo de contrato, estarán a cargo del contratista los gastos que se generen por cuenta de la cancelación de la matrícula de los automotores objeto del presente proceso ante la autoridad de tránsito que corresponda y demás trámites correspondientes a que haya lugar, los cuales serán a cargo exclusivamente del comprador, esto, dentro del plazo de ejecución del respectivo contrato.

8. El contratista correrá con todos los gastos de traslado del vehículo objeto de chatarrización para su entrega.

9. Hacer entrega de las certificaciones correspondientes y los documentos que acrediten el registro de la cancelación de la matrícula del automotor en los casos requeridos o en su defecto la cancelación de la matrícula del automotor como lo disponga la normatividad expedida por el Ministerio de transporte.

10. El contratista deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución No.0000646 de fecha 18 de marzo 2014 y demás normas aplicables.

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.

10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-31				
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	VERSIÓN	No.			Página 16 de
		04				45
FECHA:		28	01	2026		

10.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección Administrativa y Talento Humano, designado en la sección 6 "Información Presupuestal"-asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

GESTION DE LA CONTRATACIÓN

 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS ARMADAS Colombia	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-31			
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	VERSIÓN	No.	Página 17 de	
		04		45	
FECHA:		28	01	2026	

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – MULTAS O PENAL DE APREMIO: En caso de presentarse retardo injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y previo agotamiento del debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer multas mensuales y sucesivas de carácter conminatorio o de apremio, cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el 20% del valor total del mismo.

PARÁGRAFO 1: La multa pactada en el presente contrato no tienen carácter de estimación anticipada de perjuicios, razón por la cual se pueden acumular con la cláusula penal en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2: La imposición y cobro de las multas no impide que la entidad inicie nuevos procesos sancionatorios contractuales en virtud de reincidentes incumplimientos de las obligaciones que surgen del contrato.

PARÁGRAFO 3: El pago, deducción o compensación de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones que surgen del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: La causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria, en caso de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato y previo agotamiento del debido proceso

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN					
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		CÓDIGO: CT-FO-31				
			VERSIÓN	No.		Página 18 de 45	
			04				
FECHA:		28	01	2026			

previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dará lugar a que el **CONTRATISTA** quede obligado a pagar a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena y no de indemnización una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La cuantificación de la cláusula penal pecuniaria se efectuará atendiendo los principios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inejecución, esto es, en caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar de conformidad con lo previsto en el artículo 1.596 del Código Civil

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el

GESTION DE LA CONTRATACIÓN

 AGENCIA LOGÍSTICA LOGÍSTICA MILITAR	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-31			
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	VERSIÓN	No.	Página 19 de	
		04		45	
	FECHA:	28	01	2026	

CONTRATISTA devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS ARMADAS COLOMBIANAS	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-31		 MINISTERIO DE DEFENSA COLOMBIA			
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	VERSIÓN	Nº			Página 20 de 45	
		04					
	FECHA:	28	01	2026			

mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1.** Proceso de selección **SAEB 002-042-2026**, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N/A**
- 30.3.** Oferta presentada por el **CONTRATISTA**.
- 30.4.** Registro presupuestal.
- 30.5.** Garantía de cumplimiento.
- 30.6.** Anexo No. 01
- 30.7.** Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

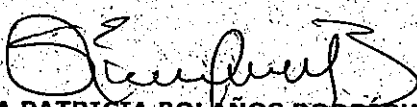
GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
	TITULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		CÓDIGO: CT-FO-31	
			VERSIÓN 04	No. Página 21 de 45
			FECHA:	28

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.

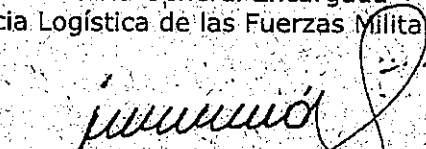
32.2. Registro presupuestal.

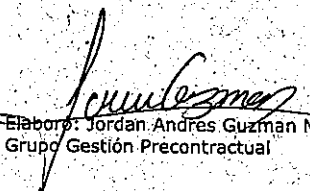
32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

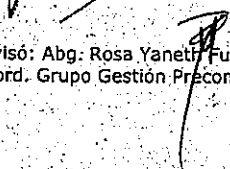
POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

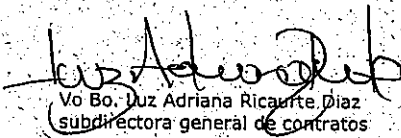

Cont. Pub. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRÍGUEZ
 Secretaría General Encargada
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Firma del **CONTRATISTA,**


ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S
JHOAM HERNÁN RODRÍGUEZ MENDEZ
 Representante Legal


 Elaboró: Jordan Andres Guzman Majin,
 Grupo Gestión Precontractual


 Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
 Coord. Grupo Gestión Precontractual


 Vo Bo. Luz Adriana Ricaurte Diaz
 subdirectora general de contratos

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS ARMADAS Logística de las Fuerzas Armadas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31					
		VERSIÓN	No.			Página 22 de	
		04				45	
FECHA:		28	01	2026			

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN /SERVICIO

Las especificaciones necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato, cuyo objeto corresponde a la enajenación, destrucción, desintegración y chatarrización de vehículos en estado de inutilización, inservible u obsoleto, se detallan a continuación:

El contratista deberá ejecutar integralmente el proceso de enajenación y desintegración física total de los vehículos de propiedad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cumpliendo con las condiciones técnicas, legales, ambientales y administrativas aplicables.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

1. Recepción y verificación de los vehículos

- Recibir los vehículos en los sitios definidos por la entidad o coordinar su recolección.
- Verificar el estado físico, identificación (placa, número de chasis, motor) y condiciones generales.
- Suscribir actas de entrega y recibo a satisfacción.

2. Enajenación de los bienes

- Adelantar el proceso de enajenación conforme a la normativa aplicable a bienes muebles del Estado.
- Garantizar transparencia, trazabilidad y registro del proceso.
- Asumir los costos asociados a la operación de enajenación, cuando aplique según el modelo contractual definido por la entidad.

3. Recolección, cargue y transporte

- Realizar el retiro de los vehículos desde las instalaciones o regionales indicadas.
- Garantizar condiciones seguras de manipulación, cargue y transporte.
- Asumir todos los costos logísticos asociados.

4. Desintegración física total (chatarrización)

- Ejecutar la desintegración en instalaciones autorizadas.
- Garantizar la destrucción total de los vehículos, impidiendo su reutilización o comercialización para circulación.
- Cumplir con los protocolos técnicos exigidos por las autoridades competentes.

GESTION DE LA CONTRATACIÓN						
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		CÓDIGO: CT-FO-31			
			VERSIÓN	No.	Página 23 de 45	
			04			
			FECHA:	28	01	2026

5. Gestión ambiental y disposición final

- Realizar la adecuada separación de materiales aprovechables y no aprovechables.
- Gestionar residuos peligrosos (aceites, combustibles, baterías, etc.) conforme a la normatividad ambiental vigente.
- Asegurar la disposición final a través de gestores autorizados.

6. Certificación del proceso

- Expedir certificados de desintegración física total por cada vehículo.
- Garantizar que dichos certificados sean válidos ante los organismos de tránsito para la cancelación de matrícula.

7. Apoyo en trámites ante organismos de tránsito

- Acompañar y/o gestionar el proceso de cancelación de matrícula de los vehículos.
- Entregar los soportes requeridos por la entidad para la baja definitiva de los bienes.

8. Trazabilidad y soporte documental

- Mantener registro detallado del proceso por cada vehículo (actas, fotografías, informes).
- Entregar informe final consolidado de ejecución.

9. Personal, equipos e infraestructura

- Contar con personal idóneo y certificado.
- Disponer de maquinaria, herramientas e instalaciones adecuadas y autorizadas.

10. Seguridad y salud en el trabajo

- Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Implementar medidas de prevención de riesgos durante toda la ejecución del contrato.

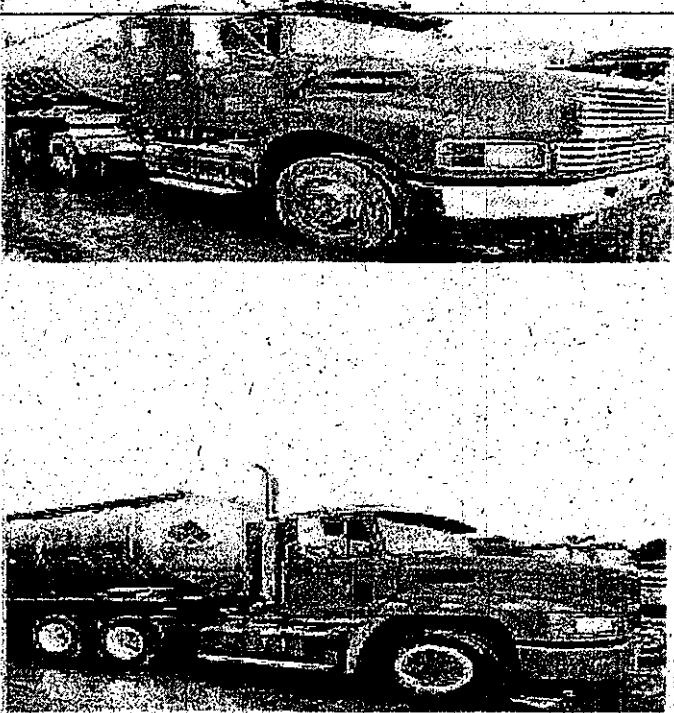
11. Plazo y oportunidad en la ejecución

- Ejecutar las actividades dentro de los tiempos establecidos por la entidad.
- Coordinar cronograma de retiro y desintegración con el supervisor del contrato.

DETALLE TÉCNICO

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-31				
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	VERSIÓN	No.			Página 24 de
		04				45
FECHA:		28	01	2026		

1 OFICINA PRINCIPAL.

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
TRACTO CAMION -MACK CH600	
PLACA	
OCK732	
MODELO	
1968	
MARCA	
MACK	
No. MOTOR	
1F13465537M	
No. CHASIS	
R611ST4173	
RESOLUCION BAJA	
Resolución No.438 del 30 de abril de 2025	

2. OFICINA PRINCIPAL.

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
AUTOMOVIL CHEVROLET SPARK PLACA GXL772	
PLACA	
GXL772	
MODELO	
2008	
MARCA	

GESTION DE LA CONTRATACIÓN

 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La fuerza en el campo y la fuerza	TÍTULO		CÓDIGO: CT-FO-31		
			ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		
	VERSIÓN	No:	Página 25 de 45		
	04				
FECHA:		28	01	2026	

CHEVROLET
No. MOTOR
B10S1933197KA2
No. CHASIS
KL1MM61038C384090
RESOLUCION BAJA
Resolución No.438 del 30 de abril de 2025



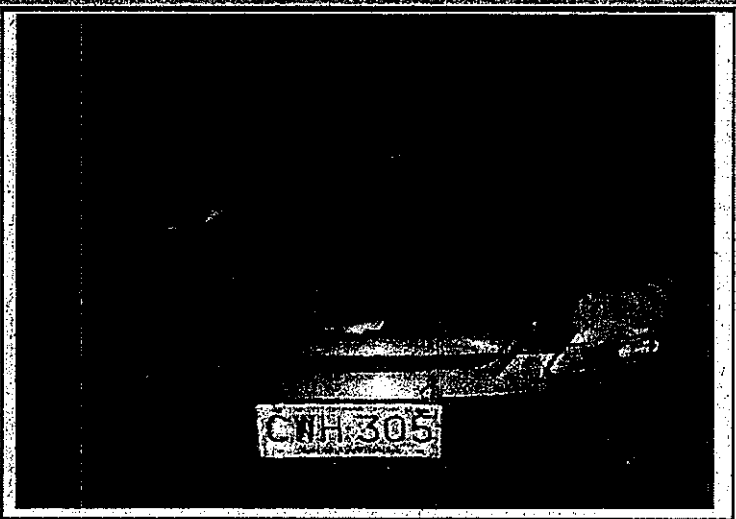
3. OFICINA PRINCIPAL.

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
TRACTOCAMION FORD PLACA OCK731	
PLACA	
OCK731	
MODELO	
1990	
MARCA	
FORD	
No. MOTOR	
5EK68735	
No. CHASIS	
RA17238	
RESOLUCION BAJA	
Resolución No. 438 de 30 abril de 2025	

4. OFICINA PRINCIPAL.

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
----------	----------------------------

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO		CÓDIGO: CT-FO-31			
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		VERSIÓN	No.		Página 26 de 45
			04			
	FECHA:	28	01	2026		

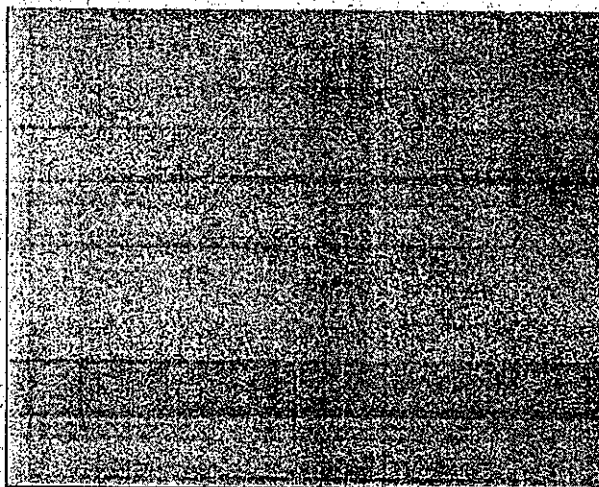
AUTOMOVIL CHEVROLET SPARK PLACA CWH305		
PLACA	CWH305	
MODELO	2008	
MARCA	CHEVROLET	
No. MOTOR	B10S1954165KA2	
No. CHASIS	9GAMM61098B017476	
RESOLUCION BAJA	Resolución No.438 del 30 de abril de 2025.	

5. OFICINA PRINCIPAL.

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
AUTOMOVIL CHEVROLET SPARK DE PLACA GXL774	
PLACA	
GXL774	
MODELO	
2008	
MARCA	
CHEVROLET	
No. MOTOR	

GESTION DE LA CONTRATACIÓN

 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La fuerza de respaldo logístico	TÍTULO		CÓDIGO: CT-FO-31		 ESTADO DE LA CONTRATA
			ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		
	VERSIÓN	No.	Página 27 de 45		
	04				
FECHA:		28	01	2026	



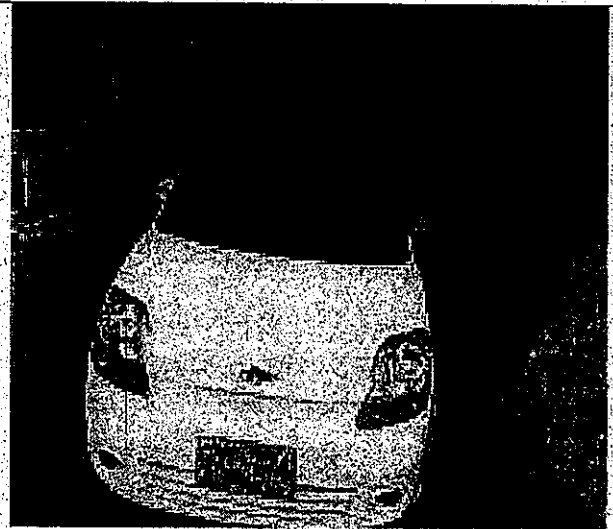
B10S1932204KA2

No. CHASIS

KL1MM61038C384039

RESOLUCIÓN BAJA

Resolución No.438 del 30 de abril de 2025



6. OFICINA PRINCIPAL

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
AUTOMOVIL CHEVROLET SPARK PLACA GXL773	
PLACA	
GXL773	
MODELO	
2008	
MARCA	
CHEVROLET	
No. MOTOR	
B10S1932198KA2	

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO		CÓDIGO: CT-FO-31			
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		VERSIÓN	No.		Página 28 de
			04			45
		FECHA:	28	01	2026	

Nº CHASIS	
KL1MM61068C384066	
RESOLUCION BAJA	
Resolución No.438 del 30 de abril de 2025	

7. OFICINA PRINCIPAL.

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
AUTOMOVIL	
PLACA	
GXL771	
MODELO	
2008	
MARCA	
CHEVROLET SPARK	
No. MOTOR	
B10819321	
No. CHASIS	
KL1MM61D18O384038'	
RESOLUCIÓN BAJA	
Resolución No.1368 del 12 de septiembre de 2025	

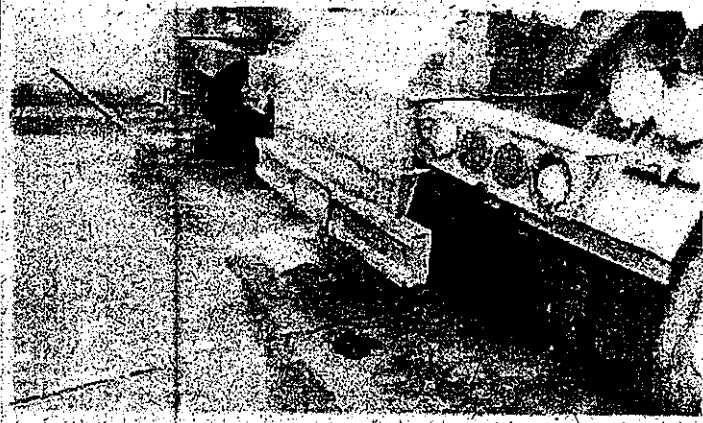
8. OFICINA PRINCIPAL.

GESTION DE LA CONTRATACIÓN

 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-31			
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	VERSION	No.		Página 29 de
		04			45
		FECHA:	28		01

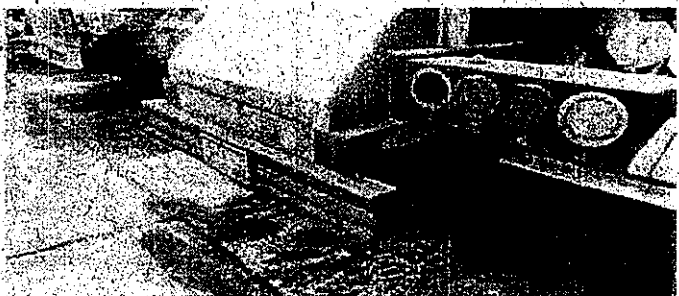
VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
AUTOMOVIL	
PLACA	
GBH977	
MODELO	
2010	
MARCA	
CHEVROLET SPARK	
No. MOTOR	
B10S1383991KC2	
No. CHASIS	
PGAMM6103AB200913	
RESOLUCION/BAJA	
Resolución No. 1368 del 12 de septiembre de 2025	

9. OFICINA PRINCIPAL.

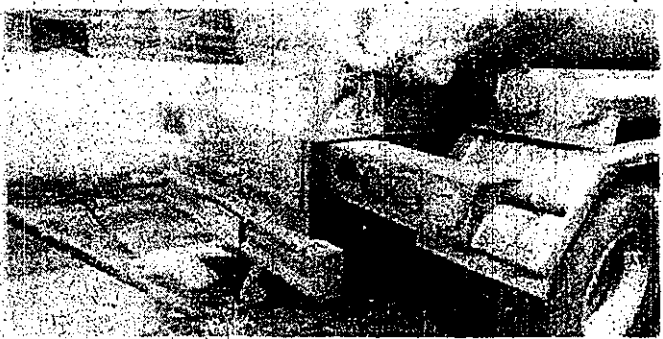
VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
SEMIREMOLQUE	
PLAQUETA	
R76888	
MODELO	
2013	
MARCA	
PBA	
No. MOTOR	
N/A	
No. CHASIS	
N/A	
RESOLUCION/BAJA	
Resolución No. 726 del 30 de abril del 2026	

10. OFICINA PRINCIPAL.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACION				
	TITULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		CÓDIGO: CT-FO-31			
			VERSIÓN	No.		Página 30 de
			04			45
FECHA:		28	01	2026		

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
SEMIREMOLQUE	
PLACA	
R76889	
MODELO	
2013	
MARCA	
KENWORTH	
No. MOTOR	
N/A	
No. CHASIS	
N/A	
RESOLUCIÓN BAJA	
Resolución No.726 del 30 de abril del 2026	

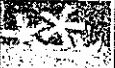
11. OFICINA PRINCIPAL

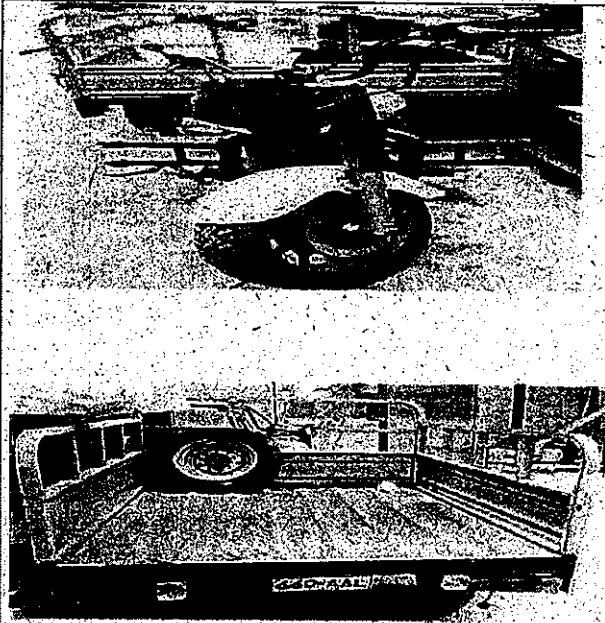
VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
SEMIREMOLQUE	
PLACA	
R76890	
MODELO	
2013	
MARCA	
IND. MET. PSA	
No. MOTOR	
N/A	
No. CHASIS	
N/A	
RESOLUCIÓN BAJA	
Resolución No.725 del 30 de abril del 2026	

12. REGIONAL CENTRO.

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
MOTOCARRO DE PLACAS 660AAL	

GESTION DE LA CONTRATACION

 AGENCIA LOGISTICA FUERZAS ARMADAS La república de Paraguay	TITULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		CÓDIGO: CT-FO-31				
			VERSION	No.		Página 31 de 45	
			04				
FECHA:		28	01	2026			

PLACA	
660AAL	
MODELO	
2012	
MARCA	
JINCHENG JC	
No. MOTOR	
B6000005	
No. CHASIS	
9F7KDMZY0C1000027	
RESOLUCION BATA	
Resolución No. 1433 de fecha 30 diciembre de 2024	

13. REGIONAL CENTRO.

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO	
MICROBUS NISSAN DE PLACAS CES733		
PLACA		
CES733		
MODELO		
2011		
MARCA		
NISSAN		
No. MOTOR		
ZD30252082K		
No. CHASIS		

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-31				
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	VERSIÓN	No.			Página 32 de 45
	04					
FECHA:		28	01	2026		

JN1MG4E25Z0793670
RESOLUCION BAJA
Resolución No.447 del 30 de abril de 2025

14. REGIONAL CENTRO.

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
MOTOCARRO PLACA 659AAL	
PLACA	
659AAL	
MODELO	
2012	
MARCA	
JINCHENG JC	
No. MOTOR	
B6000038	
No. CHASIS	
9F7KDMZYOC1000026	
RESOLUCION BAJA	
Resolución No.1433 del 30 de diciembre de 2024	

15. REGIONAL NORTE

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
CAMION	

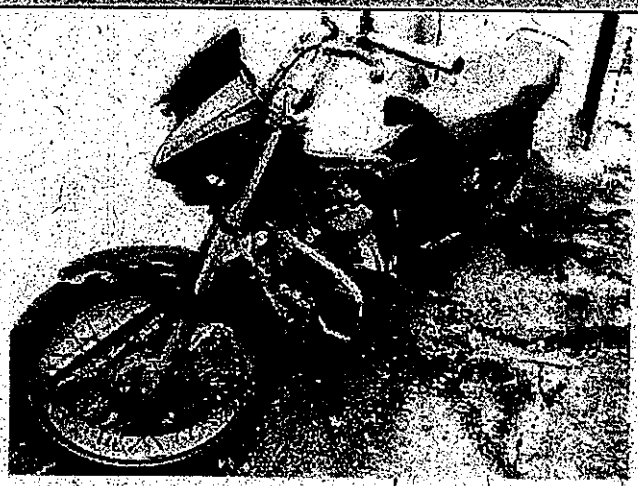
GESTION DE LA CONTRATACIÓN

	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-31			
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	VERSIÓN	No.	Página 33 de	
		04		45	
		FECHA:	28	01	

PLACA
WDB914
MODELO
2009
MARCA
CHEVROLET
Nº MOTOR
6HEI416985
Nº CHASIS
9GDFTR322BB013775
RESOLUCIÓN BAJA
Resolución No. 728. del 30 de Abril de 2026



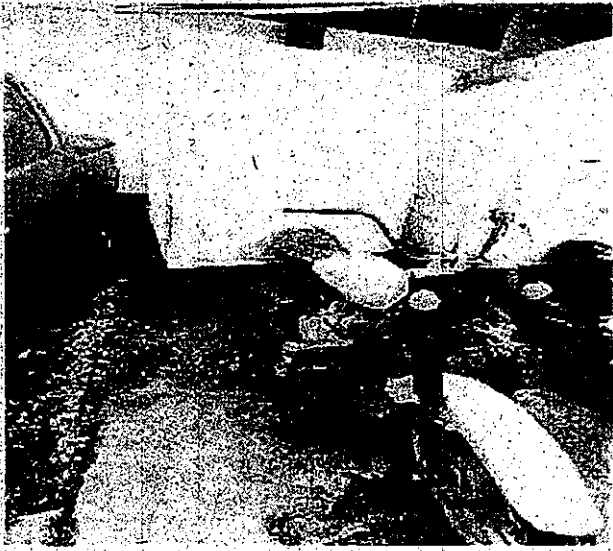
16. REGIONAL CARIBE.

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
MOROCICLETA DE PLACA LFZ06B	
PLACA	
LFZ06B	
MODELO	
2008	
MARCA	
HONDA	
Nº MOTOR	
07L22E15426	

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO		CÓDIGO: CT-FO-31			
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		VERSIÓN	No.		Página 34 de 45
			04			
		FECHA:	28	01	2026	

Nº CHASIS
MBLHA11ED79L01053
RESOLUCIÓN BAJA
Resolución No.1026 del 25 de septiembre de 2017

17. REGIONAL CARIBE.

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
MOTOCARRO JINCHENG DE PLACA 666AAL	
PLACA	
666AAL	
MODELO	
2011	
MARCA	
JINCHENG	
Nº MOTOR	
B6000003	
Nº CHASIS	
9FKDMZY0C1000019	
RESOLUCIÓN BAJA	
Resolución No.1026 del 25 de septiembre de 2017	

18. REGIONAL CARIBE.

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
----------	----------------------------

GESTION DE LA CONTRATACIÓN

	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-31			
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	VERSIÓN	No.		Página 35 de 45
		04			
		FECHA:	28		01

MOTOCARRO JINCHENG DE PLACA 667AAL

PLACA
667AAL
MODELO
2011
MARCA
JINCHENG
Nº MOTOR
B6000029
Nº CHASIS
9F7KDMZY0C1000024
RESOLUCIÓN BAJA
Resolución No.1026 del 25 de septiembre de 2017



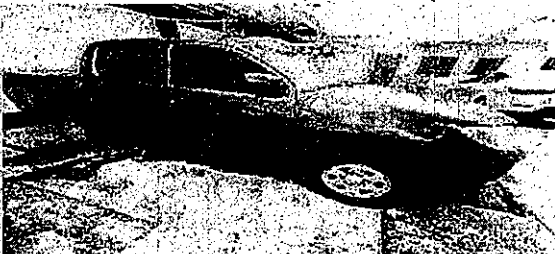
19. REGIONAL CARIBE.

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
MICROBUS	
PLACA	
OCJ895	
MODELO	
2011	
MARCA	
HYUNDAI	
Nº MOTOR	
D4BHA061938	
Nº CHASIS	

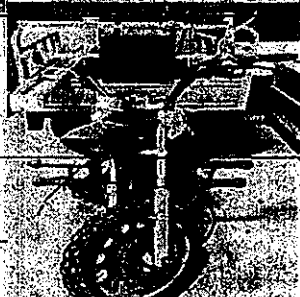
PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO		CÓDIGO: CT-FO-31			
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		VERSIÓN	No.		Página 36 de 45
			04			
		FECHA:	28	01	2026	

KMJWA37HABU315994
RESOLUCIÓN BAJA
Resolución No.1370 del 12 de septiembre de 2025

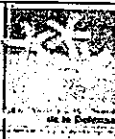
20. REGIONAL CARIBE.

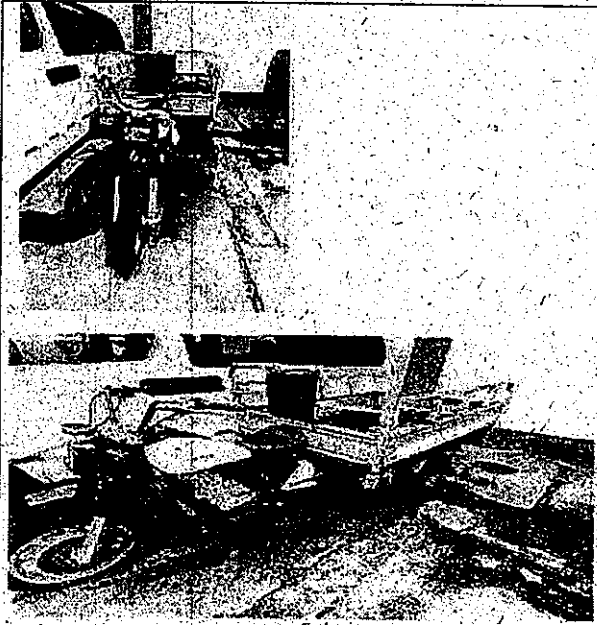
VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
CAMIONETA TOYOTA DE PLACAS CWH307	 
PLACA	
CWH307	
MODELO	
2008	
MARCA	
TOYOTA	
Nº. MOTOR	
2KD9976827	
Nº. CHASIS	
MR0FR22G480637749	
RESOLUCIÓN BAJA	
Resolución No. 1471 de 27 de septiembre de 2023.	

21. REGIONAL CARIBE.

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
MOTOCARRO JINCHENG DE PLACA 662AAL	
PLACA	
662AAL	

GESTION DE LA CONTRATACIÓN

 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TÍTULO		CÓDIGO: CT-FO-31		
			ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		
	VERSIÓN	No.	Página 37 de 45		
	04				
FECHA:		28	01	2026	

MODELO	
2012	
MARCA	
JINCHENG	
No. MOTOR	
B6000036	
No. CHASIS	
9F7KDMZY0C1000030	
RESOLUCION BAJA	
Resolución No.1831 del 30 de noviembre de 2023	

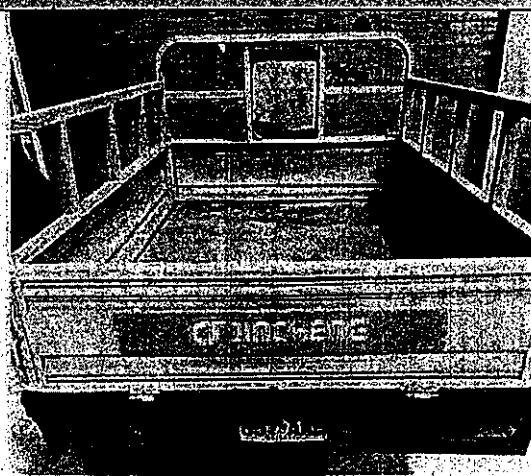
22. REGIONAL AMAZONIA.

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
MOTOCARRO JINCHENG DE PLACA 669AAL	
PLACA	
669AAL	
MODELO	
2012	
MARCA	
JINCHENG	
No. MOTOR	
B6000048	
No. CHASIS	
9F7KDMZY0C1000025	

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-31				
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	VERSIÓN	No.			Página 38 de 45
		04				
FECHA:	28	01	2026			

RESOLUCION BAJA
Resolución No.745 del 28 de junio de 2019

23. REGIONAL NORORIENTE

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
MOTOCARRO JINCHENG DE PLACA 657AAL	
PLACA	
657AAL	
MODELO	
2012	
MARCA	
JINCHENG	
No MOTOR	
B6000007	
No CHASIS	
9F7KDMZY0C1000034	
RESOLUCION BAJA	
Resolución No.866 del 31 de julio de 2024	

24. REGIONAL NORORIENTE

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
MOTOCARRO	
PLACA	
671AAL	
MODELO	
2012	
MARCA	

GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO		CÓDIGO: CT-FO-31	
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		VERSIÓN	No. Página 39 de 45
			04	
	FECHA:	28	01	2026

JINCHENG
Nº MOTOR
B6000018
Nº CHASIS
9FKDMZY0C1000035
RESOLUCIÓN BAJA
Resolución No.1371 del 12 de septiembre de 2025



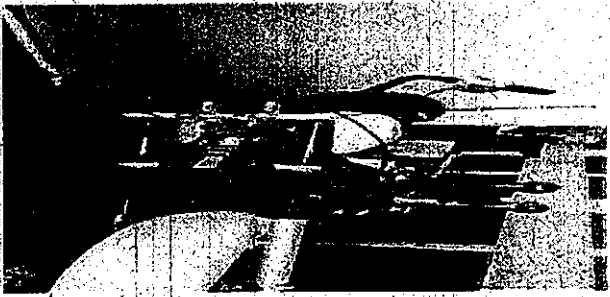
25. REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
MOTOCARRO DE PLACAS 665AAL	
PLACA	
665AAL	
MODELO	
2012	
MARCA	
JINCHENG	
Nº MOTOR	
B6000002	
Nº CHASIS	
9F7KDMZY0C1000033	
RESOLUCIÓN BAJA	
Resolución No. 407 del 30 de abril de 2018	

26. REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO		CÓDIGO: CT-FO-31			
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		VERSIÓN	No.		Página 40 de 45
			04			
	FECHA:	28	01	2026		

MOTOCARRO DE PLACAS 668AAL		
PLACA	668AAL	
MODELO	2012	
MARCA	JINCHENG	
Nº MOTOR	B6000021	
Nº CHASIS	9F7KDMZY0C1000032	
RESOLUCION BAJA	Resolución No. 407 del 30 de abril de 2018	

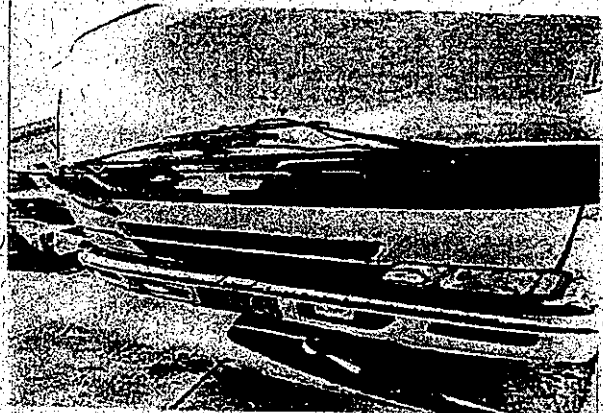
27. REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
MOTOCICLETA YAHAMA DE PLACAS BFT69A	
PLACA	
BFT69A	
MODELO	
2007	
MARCA	
YAHAMA	
Nº MOTOR	
5C91019271	
Nº CHASIS	

GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO		CÓDIGO: CT-FO-31	
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		VERSIÓN No.	Página 41 de 45
			04	45
		FECHA:	28	01 2026

9FKKE98072019271	
RESOLUCION BAJA	
Resolución No. 407 del 30 de abril de 2018	

28. REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
CAMION	
PLACA	
IPD184	
MODELO	
2009	
MARCA	
CHEVROLET	
No. MOTOR	
6HE1413618	
No. CHASIS	
9GDFTR32X9B000766	
RESOLUCION BAJA	
Resolución No.1369 del 12 de septiembre de 2025	

29. REGIONAL PACIFICO.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO		CÓDIGO: CT-FO-31		
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		VERSIÓN	No. Página 42 de 45	
	FECHA:	28	01	2026	

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
MOTOCICLETA	
PLACA	
HRQ41D	
MODELO	
2014	
MARCA	
HONDA	
Nº MOTOR	
HA11EDD9D02235	
Nº CHASIS	
9FMHA1126EF011931	
RESOLUCION BAJA	
Resolución No.1372 del 12 de septiembre de 2025	

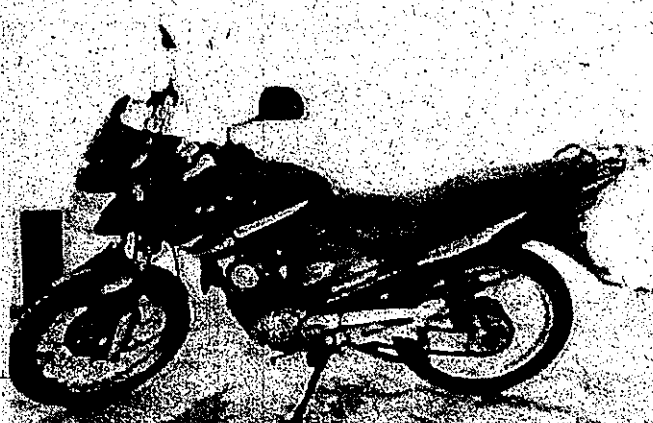
30. REGIONAL PACIFICO.

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
CAMIONETA	
PLACA	
ONI354	
MODELO	
1998	
MARCA	
CHEVROLET	
Nº MOTOR	
570483	
Nº CHASIS	
9GDTR16FWB262218	
RESOLUCION BAJA	
Resolución No.2286 del 07 de noviembre de 2017	

GESTION DE LA CONTRATACIÓN

	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-31			
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	VERSIÓN	No.		Página 43 de
		04			45
FECHA:	28	01	2026		

31. REGIONAL TOLIMA GRANDE

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
MOTOCICLETA YAHAMA DE PLACAS IWT89B	
PLACA	
IWT89B	
MODELO	
2008	
MARCA	
YAHAMA	
Nº MOTOR	
29C1010541	
Nº CHASIS	
29C1010541	
RESOLUCIÓN BAJA	
Resolución No.1372 del 12 de septiembre de 2025	

32. REGIONAL SUR.

PROCESO				GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO		CÓDIGO: CT-FO-31				
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		VERSIÓN	No.			Página 44 de 45
	04						
FECHA:		28	01	2026			

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
CAMION	
PLACA	
O10010	
MODELO	
1995	
MARCA	
CHEVROLET	
No. MOTOR	
514903	
No. CHASIS	
RESOLUCIÓN BAJA	
Resolución No.1373 del 12 de septiembre de 2025	

Detalle de ubicación de los vehículos objeto del proceso de chatarrización.

ACTIVO	VEHICULO PLACA	REGIONAL	DIRECCIÓN
1	Tractocamión de placa OCK732	OFICINA PRINCIPAL	AUTOPISTA MEDELLIN-KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA 1
2	Automóvil Chevrolet Spark de placas GXL772	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 No. 13 08
3	Tractocamión de placa OCK731	OFICINA PRINCIPAL	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA 1
4	Automóvil Chevrolet Spark de placa CWH305	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 No. 13 08
5	Automóvil Chevrolet Spark de placa GXL774	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 No. 13 08
6	Automóvil Chevrolet Spark de placas GXL773	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 No. 13 08
7	Automóvil Chevrolet Spark de placa GXL771	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 No. 13 08
8	Automóvil Chevrolet Spark de placas OBH977	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 No. 13 08
9	Semirremolque Tanque Combust Corriente - Placa R76888	OFICINA PRINCIPAL	BATALLÓN DE TRANSPORTE No. 2 "TARAPACA" CANTÓN SUR
10	Semirremolque Tanque Combust Aviación - Placa R76889	OFICINA PRINCIPAL	BATALLÓN DE TRANSPORTE No. 2 "TARAPACA" CANTÓN SUR

GESTION DE LA CONTRATACION

 AGENCIA LOGISTICA OPERACIONES SIMULTANEAS La fuerza de la logística	TITULO	CÓDIGO: CT-FO-31			 República de Colombia
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	VERSIÓN	No.	Página 45 de	
		04		45	
FECHA:		28	01	2026	

11	Semirremolque Tanque Combustible Corriente – Placa R75890	OFICINA PRINCIPAL	BATALLÓN DE TRANSPORTE No. 2 "TARAPACA" CANTON SUR
12	Motocarro de placa 660AAL	CENTRO	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA
13	MICROBUS DE PLACA CES733	CENTRO	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA
14	Motocarro de placa 659AAL	CENTRO	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA
15	Camión de placas WDB914	NORTE	CALLE 30 VIA MALAMBO – AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELAZCO
16	Motocicleta de placa LFZ06B	CARIBE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA B4 TURBACO BOLIVAR
17	Motocarro de placa 666AAL	CARIBE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA B4 TURBACO BOLIVAR
18	Motocarro de placa 667AAL	CARIBE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA B4 TURBACO BOLIVAR
19	Microbus de placa OCJ895	CARIBE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA B4 TURBACO BOLIVAR
20	Camioneta de placa CWH307	CARIBE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA B4 TURBACO BOLIVAR
21	Motocicleta de placa 662AAL	CARIBE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA B4 TURBACO BOLIVAR
22	Motocarro de placa 669AAL	AMAZONIA	CALLE 14 SUR #11-29 SUR BARRIO PROCESO VIA BRUCELAS (FLORENCIA – CAQUETA)
23	Motocarro de placa 657AAL	NORORIENTE	CALLE 31#33ª 80 BARRIO GALAN BUCARAMANGA – SANTANDER
24	Motocarro de placa 671AAL	NORORIENTE	BATALLON BITER V INSTITUTO DE REENTRENAMIENTO BATALLON ANDRES MARIO ROCIO (AGUACHICA – CESAR)
25	Motocarro de placa 665AAL	ANTIOQUIA CHOCO	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101 (LA ESTRELLA – ANTIOQUIA)
26	Motocarro de placa 668AAL	ANTIOQUIA CHOCO	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101 (LA ESTRELLA – ANTIOQUIA)
27	Motocicleta de placa BFT69A	ANTIOQUIA CHOCO	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101

	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN 04	No. Página 46 de 45	
		FECHA:	28 01 2026	

			(LA ESTRELLA – ANTIOQUIA)
28	Camión de placas IPD184	ANTIOQUIA CHOCO	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101 (LA ESTRELLA – ANTIOQUIA)
29	Motocicleta de placa HRQ41D	PACIFICO	CALLE 5#85-38 BARRIO MELENDEZ BATAILLON PICHINCHA (CALI – VALLE DEL CAUCA)
30	Camión de placa ONI354	PACIFICO	CALLE 5#85-38 BARRIO MELENDEZ BATAILLON PICHINCHA (CALI – VALLE DEL CAUCA)
31	Motocarro de placa IWT89B	TOLIMA GRANDE	CARRERA 7ª # 21ª 49 BARRIO GRANDE (GIRARDOT – CUNDINAMARCA)
32	Camión de placa OIO010	SUR	CALLE 1 CARRERA 1 AL FRENTE DE LA BASE NAVAL (PUERTO LEGUIZAMO – PUTUMAYO)

1. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares no asume responsabilidad por daños, defectos o vicios ocultos del bien objeto de chatarrización. En tal sentido, los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, con sus condiciones técnicas actuales y en el sitio de ubicación, conforme a las circunstancias verificadas previamente por los oferentes dentro del proceso de selección, quienes declaran conocer y aceptar dichas condiciones.
2. El contratista adjudicatario dentro de sus obligaciones y con la finalidad de dar cumplimiento al objeto contractual, deberá gestionar los certificados de la DIJIN, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares entregará los contratos de mandato correspondientes y los oficios que se requieran para tal fin.
3. El oferente en participar en el presente proceso de contratación podrá realizar la inspección de los vehículos de chatarrización en las diferentes sedes de las regionales, ubicadas en las direcciones que se relacionan en el presente documento, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones; para tal efecto, deberá presentar previamente un cronograma de visitas e inspección para su aprobación por parte de la Entidad, con el fin de organizar y controlar el acceso. Así mismo, la coordinación de dichas actividades deberá realizarse con el supervisor del contrato y/o supervisor nacional de cada una de las regionales, quienes actuarán como enlaces designados para la programación, autorización de ingreso.

DEL PROCESO DE CHATARRIZACIÓN

El proceso de chatarrización de los vehículos se desarrollará en tres (3) fases

GESTION DE LA CONTRATACIÓN

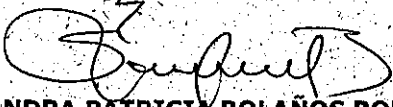
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES El poder se organiza y se ejerce	TÍTULO		CÓDIGO: CT-FO-31			
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		VERSIÓN	No.		Página 47 de 45
			04			
	FECHA:		28	01		2026

ITE M	DESCRIPCION	REQUISITOS MINIMOS
Fase 1	ENTREGA DE LOS VEHICULOS Y DESINTEGRACION	La Empresa Desintegradora deberá contar con la maquinaria necesaria para la desintegración de los vehículos, de conformidad con el listado suministrado por la Entidad, y cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y la normatividad vigente aplicable, incluyendo lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito. Así mismo, la empresa que resulte adjudicataria deberá garantizar la ejecución diferenciada de las etapas de entrega de los vehículos y su posterior desintegración, conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad. La verificación de la identificación de todos y cada uno de los vehículos objeto de chatarrización se realizará de manera conjunta entre la Empresa Desintegradora y la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. En el sitio de ubicación de los vehículos, la Empresa Desintegradora efectuará los movimientos que sean necesarios al interior del patio respectivo, con el fin de disponer y clasificar los vehículos objeto de chatarrización en el área destinada para la desintegración física. Posteriormente, se procederá a efectuar el proceso de pesaje y destrucción hasta convertirlos en chatarra, dejando constancia mediante acta de la entrega de la misma a la Empresa Desintegradora, junto con el documento de solicitud, autorización y responsabilidad correspondiente.
Fase 2	TRANSPORTE DE LA CHATARRA	La chatarra resultante será transportada por la Empresa Desintegradora hasta la planta de fundición. El cargue de la chatarra resultante se realizará por cuenta de la Empresa Desintegradora. La ALFM realizará el acompañamiento en el transporte de la chatarra y verificará en el sitio de la planta de la Empresa Desintegradora y la rectificación del pesaje de la chatarra. Nota: Los vehículos serán entregados a la empresa desintegradora seleccionada, teniendo en cuenta el protocolo y los procedimientos establecidos para tal fin por el Ministerio de Transporte en el marco de la normatividad vigente, para lo cual se diligenciará el FORMATO ENTREGA DOCUMENTOS ENTIDAD DESINTEGRADORA y aportando los documentos relacionados en el mismo.
Fase 3	CERTIFICADOS DE DESINTEGRACION	La empresa desintegradora deberá expedir y entregar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM) los certificados originales de desintegración física de los vehículos, mediante los cuales se acredite la descomposición total de sus componentes y su adecuada disposición final, en cumplimiento de la normativa vigente y de las disposiciones ambientales emitidas por la autoridad competente.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-31				
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	VERSIÓN	No.			Página 48 de
		04				45
FECHA:		28	01	2026		

		Adicionalmente, en los casos en que aplique, la empresa desintegradora deberá realizar el cargue y registro del certificado de desintegración de cada automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Dicho registro deberá ser verificado por el Supervisor del Contrato designado por la ALFM, quien dejará constancia mediante la impresión del respectivo soporte de la plataforma, el cual deberá incorporarse al archivo correspondiente en la hoja de vida de cada automotor.
	VISITA TÉCNICA	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM) programará una visita de carácter técnico opcional, con el fin de que los interesados en el proceso conozcan y evalúen las características y condiciones de acceso, ambientales, de ejecución, de seguridad y demás aspectos relevantes que puedan incidir tanto en la elaboración de la propuesta como en la ejecución del contrato. La visita será con el supervisor del contrato, iniciará en la fecha y hora señaladas con los asistentes que se encuentren presentes. En consecuencia, el desconocimiento de las condiciones en las cuales se ejecutará el contrato no será considerado como justificación válida para reclamaciones posteriores. Nota: Los costos de desplazamiento y demás gastos asociados a la visita serán asumidos en su totalidad por el interesado, sin que ello genere obligación alguna para la Entidad.
	SEGURIDAD INDUSTRIAL	En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia, el contratista adopta e implementa las medidas de seguridad necesaria para prevenir la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato. Así mismo, suministra a su personal los elementos de protección personal y de seguridad industrial requeridos para el desarrollo adecuado de las actividades. De igual forma, formula y comunica las recomendaciones en materia de seguridad industrial tanto al Supervisor del Contrato designado por la Entidad, como a las personas que, por razón de sus funciones y actividades dentro de los patios, tengan relación o injerencia en la ejecución del contrato.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Cont. Pub. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRÍGUEZ
 Secretaria General Encargada
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares

GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La fuerza de la logística	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		CÓDIGO: CT-FO-31	
			VERSIÓN 04	No. Página 49 de 45
	FECHA:	28	01	2026

Firma del **CONTRATISTA**,

[Signature]
ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S
JHOHAN HERNAN RODRIGUEZ MENDEZ
 Representante Legal

[Signature]
 Elaboró: **Jordan Andres Guzman Majin**
 Grupo Gestión Precontractual

[Signature]
 Revisó: **Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera**
 Coord. Grupo Gestión Precontractual

[Signature]
 Vo Bq. **Luz Adriana Ricaurte Diaz**
 subdirectora general de contratos

